L

a propuesta de [Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad) dice: “*Cumplir con los requerimientos, citaciones y demás diligencias que formulen u ordenen los entes de inspección, control y vigilancia*.”. Hoy en día se castiga fuertemente la falta de colaboración con las autoridades, que es un deber que tenemos todos, consagrado en la Constitución Política de nuestro país, cuya inobservancia puede ser tenida como un agravante de punibilidad. Sin embargo, hay que recordar que la estrategia de defensa dentro de un proceso puede llevar a un investigado a no obrar como lo quisieran los investigadores. Por ejemplo, eso de rendir versiones personales sin conocer los expedientes es un atropello. Posteriormente la propuesta añade: “*Acatar las órdenes e instrucciones contenidas en las actas de los órganos de gobierno de la organización, dedicando toda su aptitud a atender con la mayor diligencia y probidad los asuntos encargados por la misma*.” Entendemos que aluden a los clientes. Debe aclararse que los órganos de gobierno no pueden dar órdenes o instrucciones a los revisores fiscales ni a ningún otro contador que haya sido contratado para realizar acuerdos de aseguramiento. Aún más: la competencia técnica no puede ser alterada por decisiones del patrono, cualquiera sea la que tenga el respectivo empleado. En la práctica esto no se cumple, pues los patronos creen que su poder supera todo derecho de los trabajadores. Las cosas se arreglan despidiendo a los empleados o rescindiendo los contratos. En noveno lugar la propuesta señala: “*En la conducta ética, el contador público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal*.” Fácil de decir, pero no es tan claro. Hay cosas que no se revelan, como el inicio de una investigación, que en otros países se hace público, mientras aquí se alega que no se puede afectar a los contadores. Por otra parte, se debe respetar a todos, incluidos los colegas. Pero no se debe callar ante los corruptos, así tengan cuello blanco. Sencillamente se tiene que sostener lo que se afirma en hechos que puedan ser analizados por todos. Nos enseña el Evangelio que todo lo que está oculto será revelado. Mientras tanto escondemos todo lo que no conviene a quienes amamos o tenemos en gran valía. Hay algunos carentes de neutralidad, que andan pescando las noticias que afectan el nombre de algunos colegas, a quienes desacreditan cada vez que pueden. Hasta el momento no conocemos de ninguna acción de las autoridades al respecto, lo que deja en claro que unas cosas dicen las leyes y otras hacen los funcionarios, como los de la Junta Central de Contadores. Siguiendo expresiones hoy presentes en nuestra legislación, se alude a la moral universal. La confusión, es decir, la indeterminación fronteriza entre moral, ética y ética profesional parece que continuaría. ¿Tiene alguna importancia resolverla? Sencillamente lo que parecen planos diferentes no lo son en la realidad. Al obrar hay que tener en cuenta todo referente.

*Hernando Bermúdez Gómez*